

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 3456 Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3457

FECHA: Viernes 26 junio de 2026
HORA: 12:21 p. m.
LUGAR: Conexión a *Zoom* (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	2
ASUNTOS DE FONDO	3
ARTÍCULO 1. Modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica	3

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez	Rectora y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Johan Carvajal Gordinez	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Marilyn Sánchez Alvarado	Directora a. i. de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las doce horas con veintiún minutos, indicando que se ha convocado para atender un punto único, y es el asunto de fondo de la modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 BIS del Reglamento del Fondo Solidario de desarrollo estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez	Sala de reuniones Rectoría
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de reuniones Rectoría
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Sala de reuniones Rectoría
Srta. María José Zamora Vargas	Sala de reuniones Rectoría
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Casa de habitación, Tejar del Guarco
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Casa de habitación, Tres Ríos
Ing. Johan Carvajal Gordinez	Casa de habitación, Tres Ríos
Mag. Randall Blanco Benamburg	Casa de habitación, Tejar del Guarco
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Casa de habitación, San José
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina, Cartago
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
MAE. Marilyn Sánchez Alvarado	Casa de habitación, Dulce Nombre
Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc.	Casa de habitación, Alajuela

Participan en la sesión 12 integrantes presentes en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; confirmándose el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 1. Modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora María Estrada Sánchez retrocede un momento antes de conceder el uso de la palabra al señor Nelson Ortega Jiménez, con el propósito de informar a la comunidad institucional que la presente convocatoria se realiza al amparo del artículo 46 del Reglamento del Consejo Institucional, relativo a las sesiones extraordinarias.

Explica que dicho artículo faculta a la presidencia para convocar a sesiones extraordinarias cuando, por razones de oportunidad o urgencia, así resulte conveniente. Asimismo, señala que, aunque estas sesiones deben convocarse con al menos 24 horas de antelación e indicar los asuntos por discutir, en casos de extrema urgencia el órgano puede sesionar sin cumplir la totalidad de esos requisitos, siempre que todas las personas integrantes lo acuerden por unanimidad. Indica que esa condición se cumplió en el caso de la presente sesión. Añade que la documentación relacionada puede distribuirse hasta dos horas hábiles antes de la sesión y que las excepciones a esa disposición son resueltas por el propio Consejo Institucional.

Finalmente, comunica a la comunidad institucional que la realización de esta sesión extraordinaria fue aprobada por unanimidad y, seguidamente, concede el uso de la palabra al señor Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, para la presentación del punto en conocimiento.

El señor Nelson Ortega Jiménez procede a presentar la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, señala:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)

2. La Ley General de la Administración Pública establece en el artículo 4:

Artículo 4.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

3. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27*

de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 14, 18 y 26, indica:

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.

...

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 ***En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.***
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

... (El resaltado no pertenece al original)

6. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 5 y 6, establece los principios y fines del Fondo respectivamente:

Artículo 5 LOS PRINCIPIOS DEL FONDO

Los principios por los que se guía el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil son los siguientes:

- a. *La educación universitaria es un derecho humano que debe ofrecerse bajo los principios de solidaridad, igualdad y equidad.*
- b. *La universidad pública debe asegurar el ingreso y permanencia de la población estudiantil de bajos recursos, proporcionándole condiciones adecuadas para asegurar su éxito académico dentro de un concepto de formación integral.*

Artículo 6 LOS FINES DEL FONDO

Los fines que persigue el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil son los siguientes:

- a- Propiciar la equidad en las oportunidades de estudio universitario para la población estudiantil del ITCR.*
- b- Mejorar los medios por los cuales el estudiantado obtiene su formación académica*
- c- Apoyar la formación integral de los y las estudiantes por medio del aporte financiero a programas y actividades que permitan su desarrollo humano.*
- d- Fortalecer la calidad de los servicios estudiantiles que ofrece la Institución mediante aportes dirigidos a actividades específicas.*

7. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, autoriza la utilización de los recursos propios del Fondo, de la siguiente forma:

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se registrará por lo siguiente:

- 1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.*
- 2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.*
- 3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.*
- 4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.*
- 5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC*
- 6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.*

8. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en sus artículos 2 y 7, define el objetivo y quienes son las personas que pueden recibir este beneficio:

Artículo 2

El sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.

Artículo 7

Las becas y préstamos estudiantiles se otorgarán a estudiantes costarricenses, estudiantes extranjeros con residencia permanente al día, y aquellos que tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.

Toda solicitud quedará a criterio del Departamento de Becas y Gestión Social y avalado por el Comité.

El número de becas que se asignen a estudiantes extranjeros (as) serán reguladas por el Comité para cada periodo lectivo.

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1158, efectuada el 26 de junio de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la reunión N.° 1157, realizada el 25 de junio de 2026, esta Comisión brindó audiencia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al ingeniero Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico de Alajuela, a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, de la Oficina de Asesoría Legal, a la bachiller Dahian Sánchez Pérez, asesora asuntos políticos de la Rectoría, a la diseñadora Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la comunicadora Vivian García Paniagua, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, al bachiller Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable, al doctor Teodolito Guillén Girón, al doctor Johan Godínez Carvajal, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, a la señorita María José Zamora Vargas, integrantes del*

Consejo Institucional, así como al máster Rodrigo Calvo Bodán, integrante electo del Consejo Institucional.

2. *Mediante el oficio SCI-555-2026, con fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al Consejo Institucional; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social; y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se solicita confirmar si se cuenta con el contenido presupuestario para atender el pago de un apoyo económico correspondiente al mes de julio a las personas que tuvieron beca socioeconómica durante el primer semestre, indicar el monto disponible para ese fin y precisar si la base de cálculo corresponde al presupuesto 2025 o 2026, con el propósito de que la Comisión continúe con el trámite de la reforma del artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *En esta reunión se brindó audiencia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, al doctor Teodolito Guillén Girón, al doctor Johan Godínez Carvajal, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, a la señorita María José Zamora Vargas, a la ingeniera Rita Arce Láscarez, integrantes del Consejo Institucional, así como al máster Francisco Céspedes Obando, integrante electo del Consejo Institucional.*
4. *Mediante el oficio VIESA-348-2026, con fecha de recibido el 26 de junio de 2026, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se informa que, tras la revisión correspondiente, existe disponibilidad presupuestaria para realizar el posible pago del apoyo socioeconómico a las personas estudiantes becadas correspondiente al mes de julio de 2026. Asimismo, se indica que la estimación se efectuó con base en las personas becadas que recibieron depósito en junio de 2026 y el monto de la beca de febrero de 2025 con el primer aumento aplicado, estimándose un monto total de ₡560.737.000,00, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución del pago.*

Considerando que:

1. *Actualmente existe la necesidad por parte de las personas estudiantes con beca socioeconómica de contar con estabilidad y seguridad en la recepción de ingresos en el periodo intersemestral (específicamente entre el primer periodo lectivo y el segundo periodo lectivo) establecido por calendario generalmente en julio.*
2. *Que la reforma del artículo 18 resulta necesaria para dotar de sustento normativo expreso la entrega del apoyo económico intersemestral correspondiente al mes de julio, el cual se ha otorgado históricamente considerando que la matrícula y el inicio del segundo semestre se realiza en el mes de julio, situación que conforme se establezca el calendario académico puede generar incertidumbre jurídica y administrativa para la población estudiantil beneficiaria.*
3. *Actualmente en el Programa de Becas Estudiantiles existen alrededor de 6539 personas estudiantes que recibieron beca socioeconómica o de estímulo durante el primer semestre de 2026, de las cuales 3723 podrían recibir el monto de apoyo socioeconómico intersemestral. Al respecto, es oportuno aclarar que las becas socioeconómicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son asignadas en virtud de las condiciones socioeconómicas que enfrenta la persona estudiante para ingresar y permanecer en un programa académico, previa solicitud y valoración de la dependencia correspondiente.*
4. *Acorde con los fines y principios del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, orientados a propiciar la equidad en las oportunidades de estudio, mejores condiciones para la formación académica y apoyar el desarrollo integral del estudiantado, resulta fundamental mantener de forma continua el apoyo socioeconómico, incluyendo el periodo intersemestral, para las personas estudiantes de la Institución, a fin de contribuir a su permanencia y a la graduación exitosa de sus estudios.*
5. *Para efectos del otorgamiento del apoyo socioeconómico intersemestral, la condición de la persona estudiante matriculada no debe constituir el único requisito para obtener el beneficio, sino que deberá complementarse con la verificación de que la persona estudiante mantiene un vínculo académico vigente con la Institución, de manera que el apoyo se otorgue a quienes continúan su proceso formativo y requieren dicho beneficio para favorecer su permanencia y la culminación exitosa de sus estudios.*
6. *La definición de la persona estudiante susceptible de recibir estos apoyos debe formularse de manera precisa, para evitar interpretaciones amplias que generen derechos automáticos, discrecionalidad excesiva o tratamientos desiguales entre personas en situaciones comparables.*
7. *Resulta necesario distinguir la situación de la persona estudiante que, durante el período comprendido entre dos ciclos lectivos, mantiene un vínculo académico vigente con la Institución y conserva la condición*

socioeconómica que fundamenta el otorgamiento de la beca, de aquella que ha concluido formalmente su plan de estudios, obtenido el título correspondiente, se ha retirado definitivamente o ha perdido su vínculo institucional conforme a la normativa vigente.

8. *La sujeción a disponibilidad presupuestaria debe mantenerse como condición expresa de la reforma, dado que los recursos del Fondo deben administrarse conforme a criterios de sostenibilidad, planificación, priorización, control del gasto y responsabilidad en la gestión pública.*
9. *La reforma debe habilitar el otorgamiento de apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales sin desplazar las competencias técnicas de las instancias responsables en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil, a quienes corresponde verificar los requisitos, realizar las valoraciones, definir controles y verificar la procedencia del apoyo.*
10. *Para resguardar la seguridad jurídica, la igualdad en el trato y una aplicación uniforme del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la reforma debe prever que la instancia competente pueda emitir lineamientos operativos para desarrollar su aplicación, incluyendo aspectos tales como la priorización de casos, los medios de verificación, los procedimientos de gestión, los plazos, los mecanismos de seguimiento y control, así como la determinación de los montos y demás aspectos operativos, todo ello dentro de los límites y condiciones establecidos por este Reglamento.*
11. *Producto de la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración, N.° 1157, efectuada el 25 de junio de 2026, se estimó oportuno y necesario ajustar el planteamiento inicial presentado por la Rectoría tendiente a modificar el artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme el siguiente cuadro comparativo:*

**Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil
del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA	OBSERVACIONES
Artículo 4 DEFINICIONES	Artículo 4 DEFINICIONES [Incorporar las siguientes definiciones en el orden que corresponda] Apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales: Apoyos económicos o en especie, de carácter eventual,	Esta incorporación se estima necesaria para precisar los conceptos base asociados con los apoyos socioeconómicos durante los periodos intersemestrales.

sujetos a disponibilidad presupuestaria y valoración técnica, otorgados entre el primer y segundo semestre del año, destinados a favorecer la permanencia, continuidad académica, reincorporación, avance formativo o condiciones mínimas para continuar estudios de personas estudiantes que acrediten necesidad socioeconómica y mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

Condición socioeconómica acreditada:

Situación socioeconómica determinada por la instancia competente, mediante los procedimientos, instrumentos, controles y verificaciones establecidos institucionalmente, que constituye el fundamento para la asignación o continuidad de una beca o apoyo socioeconómico.

Periodo intersemestral:

Lapso comprendido entre el primer y segundo semestre del año, según el calendario institucional, durante el cual pueden desarrollarse actividades académicas, administrativas o formativas vinculadas con la trayectoria estudiantil, aun cuando la persona estudiante no registre matrícula efectiva en cursos.

Vínculo académico vigente:

Condición de la persona estudiante que mantiene una relación jurídica y académica con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no ha concluido formalmente su plan de estudios, no se ha retirado formalmente ni ha perdido su condición de estudiante conforme a la normativa institucional, de manera que conserva la posibilidad de continuar su proceso formativo.

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.
5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.
5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros

Esta modificación permite que el ITCR pueda dotar de recursos económicos a las personas estudiantes becadas durante el periodo de vacaciones de manera eventual, sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

-
- | | |
|--|---|
| <p>y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC</p> <p>6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.</p> | <p>y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC</p> <p>6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.</p> <p>7. La asignación de recursos para apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los fines del Fondo, la normativa aplicable y lo establecido en este Reglamento.</p> |
|--|---|

Artículo 18 bis. APOYOS SOCIOECONÓMICOS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES
La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá financiar apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales a personas estudiantes que lo requieran según su condición socioeconómica acreditada y que mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

Su incorporación pretende regular las condiciones de elegibilidad, continuidad, controles y aplicación de estas ayudas socioeconómicas. Esto evita sobrecargar el artículo 18, que actualmente regula la utilización general de los recursos del FSDE.

La ausencia de matrícula efectiva en cursos durante el periodo intersemestral no constituirá, por sí sola, causal automática para suspender, denegar o excluir a la persona estudiante de apoyos socioeconómicos, siempre que se acrediten las condiciones

establecidas en este artículo y en la normativa aplicable.

Para efectos del otorgamiento de estos apoyos, la persona estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. Haber recibido beca socioeconómica en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo situaciones debidamente justificadas y aceptadas por la instancia competente.

b. Mantener vínculo académico vigente con la Institución.

c. Evidenciar una expectativa razonable de continuidad académica en el periodo lectivo siguiente o en su trayectoria formativa inmediata.

d. Cumplir con los requisitos, controles, plazos, verificaciones y demás condiciones establecidas por la instancia competente en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil.

El reconocimiento de la condición de estudiante susceptible de recibir apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales no genera, por sí mismo, un derecho automático al otorgamiento del beneficio. La asignación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, valoración socioeconómica, priorización institucional, naturaleza del beneficio y controles aplicables.

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá emitir instrumentos normativos de ejecución para la aplicación de este artículo. Dichos instrumentos deberán contemplar, al menos, criterios de elegibilidad y priorización, medios de verificación del vínculo académico vigente, mecanismos

de acreditación de la condición socioeconómica, monto o rango de apoyo, periodo de cobertura, compatibilidad con otros beneficios, procedimiento de revisión, controles posteriores y resguardo documental.

Los apoyos socioeconómicos otorgados durante periodos intersemestrales deberán administrarse conforme a los principios de igualdad, equidad, razonabilidad, sostenibilidad financiera, control del gasto y trazabilidad en el uso de los recursos del Fondo.

12. La modificación parcial propuesta al Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde a una reforma parcial que no implica cambios sustanciales; por lo tanto, de conformidad con el Reglamento de Normalización Institucional, esta Comisión da curso al trámite de análisis y dictamen.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional la modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Incorporar en el Artículo 4 DEFINICIONES, conforme el orden alfabético correspondiente, los siguientes términos:*

*Apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales:
Apoyos económicos o en especie, de carácter eventual, sujetos a disponibilidad presupuestaria y valoración técnica, otorgados entre el primer y segundo semestre del año, destinados a favorecer la permanencia, continuidad académica, reincorporación, avance formativo o condiciones mínimas para continuar estudios de personas estudiantes que acrediten necesidad socioeconómica y mantengan vínculo académico vigente con la Institución.*

*Condición socioeconómica acreditada:
Situación socioeconómica determinada por la instancia competente, mediante los procedimientos, instrumentos, controles y verificaciones establecidos institucionalmente, que constituye el fundamento para la asignación o continuidad de una beca o apoyo socioeconómico.*

Periodo intersemestral:

Lapso comprendido entre el primer y segundo semestre del año, según el calendario institucional, durante el cual pueden desarrollarse actividades académicas, administrativas o formativas vinculadas con la trayectoria estudiantil, aun cuando la persona estudiante no registre matrícula efectiva en cursos.

Vínculo académico vigente:

Condición de la persona estudiante que mantiene una relación jurídica y académica con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no ha concluido formalmente su plan de estudios, no se ha retirado formalmente ni ha perdido su condición de estudiante conforme a la normativa institucional, de manera que conserva la posibilidad de continuar su proceso formativo.

- b. *Modificar el Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS para incluir un punto 7 en la asignación de recursos, de modo que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se registrará por lo siguiente:

- 1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.*
- 2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.*
- 3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.*
- 4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.*
- 5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC*

6. *La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.*
7. *La asignación de recursos para apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los fines del Fondo, la normativa aplicable y lo establecido en este Reglamento.*

- c. *Incorporar un Artículo 18 bis BECAS Y AYUDAS SOCIOECONÓMICAS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES, que se lea de la siguiente forma:*

Artículo 18 bis. APOYOS SOCIOECONÓMICOS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá financiar apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales a personas estudiantes que lo requieran según su condición socioeconómica acreditada y que mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

La ausencia de matrícula efectiva en cursos durante el periodo intersemestral no constituirá, por sí sola, causal automática para suspender, denegar o excluir a la persona estudiante de apoyos socioeconómicos, siempre que se acrediten las condiciones establecidas en este artículo y en la normativa aplicable.

Para efectos del otorgamiento de estos apoyos, la persona estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. *Haber recibido beca socioeconómica en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo situaciones debidamente justificadas y aceptadas por la instancia competente.*
- b. *Mantener vínculo académico vigente con la Institución.*
- c. *Evidenciar una expectativa razonable de continuidad académica en el periodo lectivo siguiente o en su trayectoria formativa inmediata.*
- d. *Cumplir con los requisitos, controles, plazos, verificaciones y demás condiciones establecidas por la instancia competente en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil.*

El reconocimiento de la condición de estudiante susceptible de recibir apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales no genera, por sí mismo, un derecho automático al otorgamiento del beneficio. La asignación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, valoración socioeconómica, priorización institucional, naturaleza del beneficio y controles aplicables.

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá emitir instrumentos normativos de ejecución para la aplicación de este artículo. Dichos instrumentos deberán contemplar, al menos, criterios de elegibilidad y priorización, medios de verificación del vínculo académico vigente, mecanismos de acreditación de la condición socioeconómica, monto o rango de apoyo, periodo de cobertura, compatibilidad con otros beneficios, procedimiento de revisión, controles posteriores y resguardo documental.

Los apoyos socioeconómicos otorgadas durante periodos intersemestrales deberán administrarse conforme a los principios de igualdad, equidad, razonabilidad, sostenibilidad financiera, control del gasto y trazabilidad en el uso de los recursos del Fondo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional cuenta con competencia para modificar el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico y el procedimiento previsto en el Reglamento de Normalización Institucional.
2. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil tiene una finalidad institucional claramente asociada con la solidaridad, la equidad, la permanencia del estudiantado de bajos recursos, la formación integral y el mejoramiento de las condiciones que permiten desarrollar la trayectoria académica en la Institución.
3. Las becas y apoyos socioeconómicos constituyen instrumentos mediante los cuales la Institución materializa su compromiso con la equidad y la permanencia estudiantil. Su propósito no es el otorgamiento de un beneficio económico como un fin en sí mismo, sino la reducción de las barreras socioeconómicas que pueden afectar el acceso, la continuidad del proceso formativo y la culminación exitosa de los estudios, favoreciendo que las personas estudiantes desarrollen su trayectoria académica en condiciones que les permitan alcanzar los objetivos de su formación universitaria.
4. El otorgamiento del apoyo socioeconómico durante los períodos intersemestrales debe sustentarse en la concurrencia de condiciones objetivas que permitan garantizar el uso adecuado de los recursos institucionales.
5. Se acogen los argumentos del dictamen realizado por la Comisión de Planificación y Administración, la cual recomendó a este pleno la aprobación de la modificación de los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 4 y 18 e incorporar un artículo 18 Bis del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:
 - i. Incorporar en el Artículo 4 DEFINICIONES, conforme el orden alfabético correspondiente, los siguientes términos:

Apoyo socioeconómico durante periodos intersemestrales:

Apoyos económicos o en especie, de carácter eventual, sujetos a disponibilidad presupuestaria y valoración técnica, otorgados entre el primer y segundo semestre del año, destinados a favorecer la permanencia, continuidad académica, reincorporación, avance formativo o condiciones mínimas para continuar estudios de personas estudiantes que acrediten necesidad socioeconómica y mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

Condición socioeconómica acreditada:

Situación socioeconómica determinada por la instancia competente, mediante los procedimientos, instrumentos, controles y verificaciones establecidos institucionalmente, que constituye el fundamento para la asignación o continuidad de una beca o apoyo socioeconómico.

Periodo intersemestral:

Lapso comprendido entre el primer y segundo semestre del año, según el calendario institucional, durante el cual pueden desarrollarse actividades académicas, administrativas o formativas vinculadas con la trayectoria estudiantil, aun cuando la persona estudiante no registre matrícula efectiva en cursos.

Vínculo académico vigente:

Condición de la persona estudiante que mantiene una relación jurídica y académica con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que no ha concluido formalmente su plan de estudios, no se ha retirado formalmente ni ha perdido su condición de estudiante conforme a la normativa institucional, de manera que conserva la posibilidad de continuar su proceso formativo.

- ii. Modificar el Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS para incluir un punto 7 en la asignación de recursos, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 18. LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.
2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante, priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado.
5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC.
6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.
7. La asignación de recursos para apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los fines del Fondo, la normativa aplicable y lo establecido en este Reglamento.

- iii. Incorporar un Artículo 18 bis BECAS Y AYUDAS SOCIOECONÓMICAS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES, que se lea de la siguiente forma:

Artículo 18 bis. APOYOS SOCIOECONÓMICOS DURANTE PERIODOS INTERSEMESTRALES

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá financiar apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales a personas estudiantes que lo requieran según su condición socioeconómica acreditada y que mantengan vínculo académico vigente con la Institución.

La ausencia de matrícula efectiva en cursos durante el periodo intersemestral no constituirá, por sí sola, causal automática para suspender, denegar o excluir a la persona estudiante de apoyos socioeconómicos, siempre que se acrediten las condiciones establecidas en este artículo y en la normativa aplicable.

Para efectos del otorgamiento de estos apoyos, la persona estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber recibido beca socioeconómica en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo situaciones debidamente justificadas y aceptadas por la instancia competente.
- b. Mantener vínculo académico vigente con la Institución.
- c. Evidenciar una expectativa razonable de continuidad académica en el periodo lectivo siguiente o en su trayectoria formativa inmediata.
- d. Cumplir con los requisitos, controles, plazos, verificaciones y demás condiciones establecidas por la instancia competente en materia de becas, apoyos socioeconómicos y vida estudiantil.

El reconocimiento de la condición de estudiante susceptible de recibir apoyos socioeconómicos durante periodos intersemestrales no genera, por sí mismo, un derecho automático al otorgamiento del beneficio. La asignación estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, valoración socioeconómica, priorización institucional, naturaleza del beneficio y controles aplicables.

La Comisión Ejecutiva del FSDE podrá emitir instrumentos normativos de ejecución para la aplicación de este artículo. Dichos instrumentos

deberán contemplar, al menos, criterios de elegibilidad y priorización, medios de verificación del vínculo académico vigente, mecanismos de acreditación de la condición socioeconómica, monto o rango de apoyo, periodo de cobertura, compatibilidad con otros beneficios, procedimiento de revisión, controles posteriores y resguardo documental.

Los apoyos socioeconómicos otorgadas durante periodos intersemestrales deberán administrarse conforme a los principios de igualdad, equidad, razonabilidad, sostenibilidad financiera, control del gasto y trazabilidad en el uso de los recursos del Fondo.

- b.** Instruir a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Oficina de Asesoría Legal a realizar la comunicación del presente acuerdo y su publicación en la Gaceta del ITCR de forma inmediata, con el fin de habilitar a la Administración para efectuar los trámites requeridos para brindar los apoyos intersemestrales correspondientes al mes de julio de 2026.
- c.** Instruir a la Administración para que una vez entrada en vigencia la reforma normativa indicada en este acuerdo, por medio de las instancias competentes, coordine y ejecute de forma inmediata las acciones necesarias para hacer efectiva la asignación y pago de los apoyos socioeconómicos intersemestrales correspondientes al mes de julio de 2026.
- d.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Nelson Ortega Jiménez reitera su agradecimiento a las personas integrantes de las instancias técnicas, de las comisiones y a quienes colaboraron en la elaboración de la propuesta, cuyo trabajo conjunto permitió contar con el documento presentado para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.

La señora María Estrada Sánchez reitera su agradecimiento por el acuerdo adoptado, al considerarlo un avance significativo para la comunidad estudiantil y para el fortalecimiento del sistema de becas institucional. Señala que este esfuerzo es el resultado de un trabajo colectivo desarrollado durante muchos años y destaca que, después de dos décadas, se logra consolidar un mecanismo que no solo brinda una solución a la situación inmediata del mes de julio, sino que fortalece el sistema de becas de manera permanente. Asimismo, reconoce la sensibilidad del Consejo Institucional y la capacidad de construir consensos que

permiten a la Administración honrar su compromiso con la permanencia del estudiantado en condición de mayor vulnerabilidad.

El señor Johan Carvajal Godínez manifiesta su satisfacción por el acuerdo alcanzado, debido a la importancia que reviste para atender las necesidades de la población estudiantil. No obstante, expresa su preocupación por el impacto que la interrupción de las actividades académicas ha generado en el cierre del semestre y hace un llamado a la comunidad estudiantil y a la Administración para que, mediante el diálogo, alcancen un acuerdo que permita reanudar las actividades académicas y concluir el semestre en tiempo y forma. Destaca el esfuerzo realizado por el Consejo Institucional para construir la solución aprobada y solicita la misma disposición de las partes involucradas para resolver el conflicto.

La señora Rita Arce Lázcarez agradece el trabajo realizado por la Comisión de Planificación y Administración, así como la participación de las demás personas integrantes del Consejo Institucional en el análisis de la propuesta, al considerar que ese trabajo conjunto permitió construir una solución para atender el pago de las becas estudiantiles.

Asimismo, dirige un mensaje a la comunidad estudiantil en el que reafirma la importancia de defender los intereses de las personas en condición de mayor vulnerabilidad y reitera su respaldo al estudiantado, al reconocerlo como la razón de ser de la Institución. Destaca la relevancia del diálogo, el respeto y la disposición para escuchar las necesidades planteadas por la población estudiantil, señalando que únicamente mediante la comunicación, la equidad y la construcción de consensos será posible fortalecer la convivencia institucional y alcanzar soluciones que beneficien a toda la comunidad universitaria.

El señor Randall Blanco Benamburg expresa su solidaridad con toda la comunidad académica afectada por la situación y, de manera particular, con la población estudiantil beneficiaria de becas socioeconómicas. Lamenta que un problema de carácter administrativo relacionado con un tema tan sensible haya generado incertidumbre entre quienes dependen de ese apoyo para continuar sus estudios, así como las afectaciones derivadas para el desarrollo de las actividades sustantivas de la Institución.

Señala que no cuestiona el derecho de la población estudiantil a manifestarse, pues considera que la movilización constituye un mecanismo legítimo para la defensa de derechos, al igual que históricamente lo ha sido para diversos sectores de la función pública. En ese sentido, afirma que la situación no debió presentarse y sostiene que, además de establecer las responsabilidades correspondientes, la Institución debe extraer las lecciones necesarias, corregir los procesos administrativos y fortalecer la normativa para evitar que hechos similares vuelvan a repetirse.

Finalmente, respalda el llamado al diálogo realizado por el señor Johan Carvajal Godínez y expresa su expectativa de que el acuerdo adoptado contribuya a generar las condiciones para superar el conflicto, restablecer la normalidad institucional y garantizar, tanto la protección del bienestar de la población estudiantil beneficiaria de becas socioeconómicas, como la continuidad de las actividades sustantivas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su preocupación por las expresiones que cuestionan la suspensión de las actividades institucionales para atender la afectación sufrida por un sector de la población estudiantil. Señala que la universidad pública debe fundamentarse en los principios de justicia, equidad y solidaridad, por lo que considera que la vulneración de los derechos de cualquier grupo de la comunidad universitaria amerita una respuesta institucional.

Indica que la defensa de esos principios constituye un elemento esencial de la misión universitaria y expresa su confianza en que, una vez atendida la situación que dio origen al conflicto, la comunidad estudiantil contribuirá al restablecimiento de las actividades académicas. Finalmente, reconoce el papel histórico del movimiento estudiantil como un actor fundamental en la defensa de la educación pública, la justicia social y el desarrollo de las universidades públicas del país.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que las medidas de protesta impulsadas por el movimiento estudiantil constituyen un mecanismo legítimo de manifestación, al igual que las acciones que históricamente ha desarrollado la comunidad universitaria para la defensa de la educación pública. Considera que este tipo de acciones necesariamente generan afectaciones para visibilizar las problemáticas que las motivan y señala que corresponde a quienes no enfrentan directamente la situación actuar con empatía, tolerancia y prudencia.

Indica que el conflicto no representa una confrontación entre sectores de la Institución, sino una situación que requiere una solución pronta y consensuada. Explica que el ajuste realizado al sistema de becas responde a una necesidad real del estudiantado; sin embargo, las restricciones presupuestarias impiden atenderla plenamente, lo que dificulta explicar el origen del problema a la comunidad y a la opinión pública.

Finalmente, hace un llamado a la unidad institucional para continuar construyendo soluciones conjuntas. Señala que el acuerdo adoptado constituye un primer avance para atender la situación correspondiente al mes de julio, aunque reconoce que aún será necesario continuar trabajando en soluciones de mediano y largo plazo. Reitera su respaldo al movimiento estudiantil y destaca la importancia de que toda la comunidad universitaria contribuya a la búsqueda de soluciones.

La señorita Raisha Cuero Mosquera agradece la aprobación de las reformas, al considerar que fortalecen el sistema de becas y contribuyen a atender la situación generada con el depósito correspondiente al período intersemestral.

Asimismo, manifiesta su respaldo a las manifestaciones estudiantiles y hace un llamado al respeto y a la comprensión por parte de los distintos sectores institucionales. Expresa su preocupación por un comunicado emitido por autoridades académicas, al considerar que podría interpretarse como un cuestionamiento a la legitimidad del movimiento estudiantil. Señala que las manifestaciones responden a una afectación real que impacta a miles de estudiantes como consecuencia de una situación administrativa ajena a su responsabilidad, la cual compromete su capacidad para cubrir gastos esenciales como alimentación, vivienda y otras necesidades básicas.

Finalmente, solicita a las autoridades académicas reconsiderar esa posición y reconocer la legitimidad de las acciones emprendidas por la población estudiantil, enfatizando que la Institución tiene la responsabilidad de garantizar los apoyos estudiantiles comprometidos desde el ingreso de las personas estudiantes.

La señorita María José Zamora Vargas respalda las manifestaciones realizadas por la representación estudiantil y expresa su inconformidad con el comunicado emitido por autoridades de la Vicerrectoría de Docencia y diversas direcciones de escuela, como el director de la Escuela de Administración de Empresas y el director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, al considerar que desconoce la gravedad de la situación que enfrenta la población beneficiaria de becas socioeconómicas.

Señala que la discusión trasciende aspectos administrativos y se relaciona directamente con las condiciones de subsistencia de más de 3 000 estudiantes, quienes dependen de esos recursos para cubrir necesidades básicas como alimentación, alojamiento y permanencia en la Institución. Asimismo, cuestiona que se prioricen las afectaciones al calendario académico sobre las dificultades económicas que enfrenta la población estudiantil en condición de vulnerabilidad.

Adicionalmente, manifiesta su preocupación por la información brindada respecto a las consecuencias académicas derivadas de la interrupción de las actividades, particularmente en relación con la figura del incompleto y las asistencias estudiantiles, al considerar que dichos aspectos deben comunicarse con mayor claridad para evitar interpretaciones que puedan generar presión o incertidumbre entre el estudiantado.

Finalmente, hace un llamado a fortalecer la solidaridad institucional y el acompañamiento de la comunidad académica hacia la población estudiantil, reafirmando que las manifestaciones responden a la necesidad de proteger el derecho a la permanencia y a condiciones dignas para continuar los estudios universitarios.

El señor Daniel Ruiz Contreras indica que las intervenciones previas de las demás representaciones estudiantiles reflejan plenamente su posición respecto al comunicado emitido por la Vicerrectoría de Docencia, por lo que considera innecesario profundizar sobre ese tema.

Seguidamente, manifiesta que la jornada representa un momento significativo para el movimiento estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Señala que el acuerdo alcanzado constituye un primer avance producto de la movilización estudiantil y reconoce el compromiso de las personas que participan en las manifestaciones.

La señora María Estrada Sánchez aclara, en atención a consultas planteadas por la comunidad institucional a través de la transmisión en YouTube, que el acuerdo adoptado en la presente sesión extraordinaria tiene como único propósito atender el financiamiento correspondiente al mes de julio, período que no se encontraba cubierto por la normativa vigente.

Asimismo, informa que para el resto del segundo semestre y el período de verano no se requieren modificaciones normativas, sino la realización de los refuerzos presupuestarios correspondientes para garantizar la continuidad de las becas socioeconómicas. Indica que ese tema continúa siendo atendido en la mesa de negociación y reafirma a la comunidad estudiantil que el otorgamiento de las becas socioeconómicas para el segundo semestre se mantiene previsto.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

Sin más temas que atender, siendo las trece horas con dos minutos, se levanta la sesión.

MSA/kmm

Ing. María Estrada Sánchez
PRESIDENCIA

MAE. Marilyn Sánchez Alvarado
DIRECTORA A. I.
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL